



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 ENE. 2014

**VISTOS:**

El Memorándum N° 060-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 14 de enero del 2014, de la Dirección de Operaciones; el Memorándum N° 106-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN-UPPM, de fecha 22 de enero del 2013, de la Oficina de Planificación y, el Informe Legal N° 019-2014-MINAGRI- DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ, de fecha 23 de enero del 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, como producto de las conclusiones del Taller Seminario "Avances, desafíos y perspectivas de AGRO RURAL para el fortalecimiento institucional, en el contexto de la Política Nacional Agraria", llevado a cabo del 19 al 21 de diciembre del 2013, quedó definido que AGRO RURAL no cuenta con marco legal que lo autorice a la comercialización de plántones, pues de acuerdo al primer párrafo del artículo 60° de la Constitución Política del Perú, sólo autorizado por ley expresa el Estado puede realizar subsidiariamente una actividad empresarial, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional, requisitos que no se cumplen en el caso de AGRO RURAL;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2004-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO/CGSS, de fecha 07 de enero del 2014, formulado por el Especialista Forestal



de la Dirección de Operaciones, Ing. César Guillermo Silva, al 15 de diciembre del 2013 las Direcciones Zonales reportan una ejecución de 3´460,848 plantones forestales producidos en los 35 viveros institucionales y, 1´425,147 plantines foréstaes producidos en viveros forestales de alta tecnología, haciendo un total de 4 885,995 plantones, todos los cuales corren el riesgo de perderse por la falta de un marco normativo de actuación;

Que, mediante Memorándum N° 020-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN, de fecha 09 de enero del 2014, la Oficina de Planificación pone a disposición de la Dirección de Operaciones un proyecto de lineamientos para promover la producción de plantones, señalando que dicho documento ha sido formulado y consensuado con la participación de profesionales de su propia Dirección, destacando la importancia que reviste la propuesta dada la inexistencia de una disposición legal que faculte a AGRO RURAL la comercialización de plantones forestales;

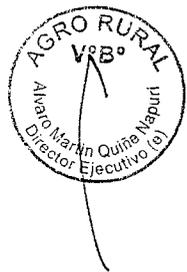
Que, mediante Memorándum N° 060-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 14 de enero del 2014, la Dirección de Operaciones alcanzó a la Oficina de Planificación el Informe Técnico N° 02-2004-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO/CGSS, de fecha 13 de enero del 2014 conteniendo observaciones y recomendaciones para la mejor formulación de la propuesta de lineamientos alcanzados;

Que, mediante Memorándum N° 106-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN-UPPM, de fecha 22 de enero del 2013, la Oficina de Planificación, recogiendo los aportes de la Oficina de Operaciones, solicita opinión legal sobre la propuesta de directiva formulada que busca orientar y uniformizar los criterios relacionados a la promoción de plantaciones forestales;

Que, mediante Informe Legal N°019-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ, de fecha 23 de enero del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta alcanzada, señalando que la misma se ajusta al marco legal de funciones y competencias asignadas a AGRO RURAL, lo que permitirá ordenar los procedimientos de destino de los plantones producidos en los viveros institucionales, por lo que para su aprobación y puesta en vigencia se requiere la expedición de la correspondiente Resolución Directoral Ejecutiva;

Con las visaciones de los Jefes de la Dirección de Operaciones, y, de las Oficinas de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Directiva General N°001-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "NORMAS PARA PROMOVER PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS COMUNALES Y PRIVADAS, MEDIANTE LOS VIVEROS INSTITUCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGÍA DE AGRO RURAL", la misma que en cinco (5) páginas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL  
AGRO RURAL**



DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DE



**“NORMAS PARA PROMOVER PLANTACIONES FORESTALES  
EN TIERRAS COMUNALES Y PRIVADAS, MEDIANTE LOS  
VIVEROS INSTITUCIONALES Y DE ALTA TECNOLGIA DE  
AGRO RURAL”**



ENERO 2014

## DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DE

# NORMAS PARA PROMOVER PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS COMUNALES Y PRIVADAS, MEDIANTE LOS VIVEROS INSTITUCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGIA DE AGRO RURAL

### 1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos bajo los cuales se podrá realizar el intercambio de plántones forestales producidos en los viveros institucionales y de alta tecnología de AGRO RURAL, a través de la cooperación interinstitucional sin fines de lucro y/o sin propósitos dinerarios.

### 2. FINALIDAD

Contribuir a ordenar y uniformizar los procedimientos de intercambio de plántones, con el fin superior de producir plántones forestales de calidad, utilizando los viveros forestales institucionales y de alta tecnología para promover las plantaciones forestales en la Sierra Peruana.

### 3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Código Civil
- 3.3 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 997 modificada por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.5 Decreto Supremo N° 014-2008-AG que aprueba la fusión de distintos entidades del Ministerio de Agricultura, modificada por el Decreto Supremo 036- 2008- AG.
- 3.6 Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG, aprueban Directiva Sectorial "Normas para la formulación, tramite, aprobación y actualización de Directivas.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, por la que se encarga al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, las funciones de coordinación y supervisión de AGRO RURAL.

### ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de alcance para todos las Direcciones Zonales y Agencias Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, siendo su observancia de necesaria aplicación para quienes forman parte e intervienen en el proceso



de promover plantaciones forestales en tierras comunales y privadas, mediante los Viveros Institucionales y de Alta Tecnología de Agro Rural.

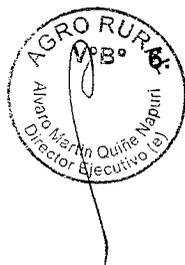
## 5. ANTECEDENTES

- 5.1 Desde el año 1997, se inicia la Producción Institucional de Plantones Forestales, como actividad, al ser declarado "Año de los cien millones de árboles".
- 5.2 En el año 2002, mediante R.M. N° 0244-2002-AG, se aprueba la "Guía de Bienes y Servicios del PRONAMACHCS", formalizando la venta plantones forestales con precios por especie forestal que establece la guía en mención.
- 5.3 Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 997, publicado el 13 de marzo del 2008 y, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura a fin que articule las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de las políticas establecidos por el Sector Agricultura, a través –entre otros– del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.
- 5.4 Seguidamente, a través del Decreto Supremo No. 014-2008-AG se aprobó la fusión de, entre otros, el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, esta última en calidad de entidad absorbente. El artículo 2.1. de la citada norma establece que las entidades absorbidas transferirán sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, derechos, obligaciones, pasivos y demás activos a las entidades absorbentes.
- 5.5 Hasta el año 2008, la producción de plantones se realizó en 36 viveros institucionales, con una producción promedio anual de 4 millones de plantones. Todos los Viveros Institucionales (infraestructura) fueron transferidos al Ex-PRONAMACHCS mediante convenios en afectación de uso por tiempos determinados e indeterminados. Así el 47% (17) de los viveros institucionales pertenecen a la Dirección Regional de Agricultura, el 16% (6) a Municipios Provinciales, 16% (4) a Comunidades Campesinas, 11% (4) a Institutos Tecnológicos y 10% (5) a Colegios, Ejército Peruano y Personas Naturales.
- 5.6 En los últimos años se ha incrementado a 42 viveros institucionales y a partir del año 2010 se incorporaron 4 viveros de alta tecnología, estos últimos permiten un rápido desarrollo de los plantones forestales, ya que en un período de cinco meses las especies forestales se encuentran listas para ser trasplantadas. La producción realizada es:



Año 2010	:	5'747,411 plantones
Año 2011	:	7'602,365 incluyendo 1'513,624 de Viveros de Alta Tecnología (VFAT),
Año 2012	:	4'925,263 incluyendo 964,902 VFAT,
A Octubre 2013	:	4'669,750 plantones incluyendo VFAT.

- 5.7 Del 2010 al 2012 se ha tenido una producción promedio anual de 6 millones de plantones.
- 5.8 La distribución de los plantones se realizaba mediante su venta (80%) y donación (20%). En promedio anualmente se recauda por venta la suma de S/. 1'300,000.
- 5.9 La promoción de plantones como actividad funcional en la que participa AGRO RURAL, propicia el apoyo a las familias, pobladores, pequeños y medianos agricultores focalizadas como zonas forestales, para que mejoren sus capacidades técnicas a través de la implementación de viveros comunitarios. Con estas acciones, AGRO RURAL pretende alentar y activar la producción de plantones forestales permitiéndose el intercambio de bienes y servicios para el mejoramiento de la infraestructura institucional.



#### NORMAS GENERALES:

- 6.1 Promover la suscripción de medios de colaboración, como son los convenios, con personas jurídicas de derecho público y privado, sean estas nacionales e internacionales, que tengan intención de colaborar con los objetivos institucionales del Programa. en temas orientados a la protección ambiental con plantación forestal.

Para el efecto, se deberá observar el procedimiento contenido en la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios", la misma que constituye Anexo de la presente Directiva.

- 6.2 En el marco de la implementación del objeto de los convenios, AGRO RURAL podrá aportar plantones forestales en sus diversas especies que sean producidos en los Viveros Institucionales y de Alta Tecnología que tiene a cargo. De otro lado, la entidad pública o privada podrá gestionar el apoyo logístico y el intercambio de activos, bienes y/o servicios destinados a la sostenibilidad de la producción de plantones forestales y/o al mejoramiento de la infraestructura y fortalecimiento institucional (como por ejemplo, la renovación de unidades vehiculares, mobiliario, computadoras y equipos movilidad, herramientas y capacitación)



- 6.3 Establecer alianzas estratégicas de inversión compartida valorizada no monetizada, con pequeños y medianos agricultores rurales organizados; con la finalidad de instalar los plantones forestales producidos. En este caso el intercambio que se establezca tendrá el siguiente tratamiento:

6.3.1 AGRO RURAL valoriza los plantones que se van a instalar, incluyendo la asistencia técnica y la otra parte asume los gastos de inversión que



demande la mano de obra, transporte de plántones, protección de plantaciones y otros gastos y compromisos necesarios para el establecimiento de la plantación.

6.4 Las Direcciones Zonales de AGRO RURAL que tienen a su cargo los viveros forestales institucionales y de alta tecnología, deben salvaguardar las inversiones realizadas, ejecutando las acciones siguientes:

6.4.1 Revisar y actualizar los convenios de Cesión en Uso de los terrenos donde se ubican los viveros forestales institucionales y de alta tecnología.

6.4.2 Que las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, gestionen fondos financieros para la producción de plántones.

6.4.3 Considerar el uso de prácticas y especies forestales adecuadas para las condiciones agroecológicas del lugar y los fines que plantean los pequeños y medianos agricultores gestores de los viveros forestales.

6.4.5 Fomentar la asociatividad en alianzas tripartita entre AGRO RURAL, la empresa privada, y el propietario del terreno, para la administración de la infraestructura del vivero, con la finalidad de producir plántones para la venta.

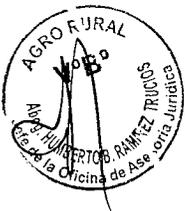
6.4.6 La Dirección de Operaciones ejercerá la supervisión de los viveros implementados a través de las Direcciones Zonales y/o Agencias Zonales que correspondan a su jurisdicción, quienes emitirán reportes trimestralmente.

6.4.7 Las Direcciones Zonales, evaluarán la funcionalidad de los viveros institucionales y de alta tecnología, en relación a su demanda de plántones, experiencia e impactos ambientales, económicos y sociales que generan.

## 7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

7.1 La Dirección de Operaciones instruirá a las Direcciones Zonales a implementar las presentes normas para promover la producción de plántones en viveros institucionales y de alta tecnología de AGRO RURAL.

7.2 Para la producción de plántones del año 2014, la Oficina de Planificación deberá prever la asignación de los fondos (RDR) que exista como saldo de balance del 2013 en costos directos de producción de los viveros Forestales Institucionales y de Alta Tecnología (Insumos, mano de obra), correspondiendo a dicha Oficina el destinar mayores fondos, de existir disponibilidad para atender la producción de plántones.





## 8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección de Operaciones, órgano de quien depende estructuralmente los Órganos Desconcentrados de AGRO RURAL.



## 9. ANEXO

- 9.1 Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios.

